# RESOLUCIÓN No.051-DPE-CGAJ-2020

**Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

## CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(…) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado".* De manera concordante el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que "(…) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

**Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(…) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna* (…) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)";*

**Que,** mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 2 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo delegó a*l/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "1.Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*entre ellos el proceso de consultoría-contratación directa cuando el monto sea menor o igual al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado*;*

**Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Resolución No.045-DPE-CGAJ-2020, de 25 de noviembre de 2020 , autoriza el inicio del procedimiento de consultoría-contratación directa, signado con el código CDC-DPE-002-2020 y aprobó el pliego para la contratación de una ***"Auditoría externa de la ejecución del Acuerdo de Subvención suscrito***



Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

***entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Mecanismo Nacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, respecto al proyecto OPCAT-047/GLO/09/HC/07-B453"***, por el presupuesto referencial de USD $ 2.678,57 dólares de los Estados Unidos de América, más el valor del IVA, por el plazo de 15 días contados desde la fecha en que el/la administrador/a notifique al consultor/a con el inicio de los trabajos. Así también, autorizó que se invite a HERRERA CHANG &Asociados C. Ltda., con RUC 0990707707001 y se designó al Especialista Tutelar 2 de la Dirección Nacional del Mecanismo de prevención contra la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, Dr. Pablo Gabriel Rodríguez Flores y al Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Mgs. Harold Andrés Burbano Villarreal, para que realicen el análisis de la oferta, estableciéndose sus atribuciones;

**Que,** el 25 de noviembre de 2020, a las 20:00, la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso de consultoría-contratación directa signado con el código CDC-DPE-002-2020 cuyo objeto es la ***"Auditoría externa de la ejecución del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Mecanismo Nacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, respecto al proyecto OPCAT-047/GLO/09/HC/07-B453"***;

**Que,** en el Acta No.1 ***"Preguntas, respuestas y aclaraciones"***, de fecha 26 de noviembre de 2020, se deja constancia que no existen preguntas por parte de la empresa consultora invitada, por lo cual no existen respuestas y tampoco aclaraciones por parte de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el 02 de diciembre de 2020, los servidores designados para apoyar en el análisis de la oferta, emiten un informe en el cual se indica que la empresa consultora invitada *"(...) no presentó su oferta, siendo el término establecido para el efecto, el día 27 de noviembre de 2020, hasta las 10:00"*; por lo que, recomiendan a la delegada de la máxima autoridad declarar desierto el proceso de consultoría-contratación directa signado con el código CDC-DPE-002-2020 cuyo objeto es la ***"Auditoría externa de la ejecución del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Mecanismo Nacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, respecto al proyecto OPCAT-047/GLO/09/HC/07-B453"***, al amparo del literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y disponer su archivo debido a que *"(...) en función de las directrices y plazos socializados por la Dirección Financiera de la DPE (...) no se alcanzaría a culminar un nuevo proceso de contratación en el tiempo restante del año en curso (...)"*;

**Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2020-0773-M, de 04 de diciembre de 2020, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica que elabore la resolución para declarar desierto el proceso de consultoría-contratación directa signado con el código CDC-DPE-002-2020 cuyo objeto es la ***"Auditoría externa de la ejecución del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Mecanismo Nacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, respecto al proyecto OPCAT-047/GLO/09/HC/07-B453"*** y disponer su archivo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 021-DPE-



Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

CGAJ-2020 de 2 de junio de 2020,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar desierto y disponer el archivo del procedimiento de consultoría-contratación directa signado con el código CDC-DPE-002-2020 para la ***"Auditoría externa de la ejecución del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Mecanismo Nacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, respecto al proyecto OPCAT-047/GLO/09/HC/07-B453"***, en virtud de la causal prevista en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, al no presentar su oferta la empresa consultora invitada.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art.3.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa en el ámbito de su competencia.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 09 de diciembre de 2020.

Firmado electrónicamente por:
BETY EUFEMIA
MORENO NORIEGA

**Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec